



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diecisiete de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00656-00

En atención al memorial por la Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el despacho comisorio No. 142 del 13 de noviembre de 2019, el cual fue debidamente auxiliado, llevando a cabo la entrega del inmueble objeto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LL

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 145 fijados hoy <b>18 DE NOVIEMBRE DE 2020</b> a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--

RV: devolución despacho comisorio 142-2019/-00656

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/09/2020 11:53

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

142-2019-00656.pdf;

*Buenos días reenvío memorial radicado 2019-00656, para su conocimiento y fines pertinentes*

*Cordialmente,*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co>

Enviado: martes, 29 de septiembre de 2020 11:47

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: devolución despacho comisorio 142-2019/-00656

Buen día, adjunto remito devolución despacho comisorio 142-2019/-00656

Atentamente,

**JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO**

Auxiliar Administrativo

DA-AEP Integridad Urbanística

Secretaría de Gobierno

Municipio de Itagüí



Alcaldía de  
**Itagüí** | Secretaría  
de Gobierno

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional, contiene información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

Este correo ha sido revisado por los sistemas de antivirus institucionales, sin embargo el Municipio de Itagüí no asume ninguna responsabilidad por el mismo. Antes de imprimir, reflexiona si es necesario hacerlo. Por cada tonelada de papel 17 árboles desaparecen.

Itagüí, agosto 25 de 2020

Oficio N° 693

Doctor (a)

**LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO**

Secretario (a)

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI**

Carrera 52 nro. 51 -68, oficina 102

Edificio Nacional Judicial Itagüí

Itagüí

Asunto: Devolución despacho comisorio 142/2019/00656

Respetuoso saludo,

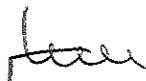
La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 142/2019/00656 en proceso instaurado por **ARGIRO DE LOS MILAGROS PÉREZ LOPERA**, en contra de **LUIS OVIDIO PATIÑO LONDOÑO**, para efectos de llevar diligencia de ENTREGA DEL INMUEBLE ubicado en la calle 85 nro. 48 -01, bloque 15, local 40 en el Municipio de Itagüí, en proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado.

Se devuelve la comisión en razón de haberse practicado la diligencia el día 24 de agosto de 2020 contenida en despacho comisorio 142/2019/00656.

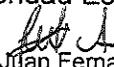
Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí y recibido en la administración municipal bajo radicado 19112813160218.

Anexos: Dieciocho (18) folios.

Atentamente



**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
Profesional Especializada -Abogada.  
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística



Proyectó: Juan Fernando Tangarife Ciro, Auxiliar Administrativo.



693

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA

Itagüí, agosto 6 de 2020

Oficio N° 584

Doctor (a)  
**JHON JAIRO SIERRA LOPERA**  
Correo electrónico [jjsierral@gmail.com](mailto:jjsierral@gmail.com)  
Teléfono 5792884 - 3113354355

**Asunto: Citación Notificación diligencia de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio 142/2019/00656, expedido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI**, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de Entrega de Bien Inmueble Arrendado en proceso de restitución, ubicado en la calle 85 nro. 48-01, bloque 15, local 40, del Municipio de Itagüí

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decretos 660 y 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 213 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71**; los días y horarios de atención indicados, lunes a vienes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada

Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 11 de agosto de 2020 a las 2:00 p.m.

Atentamente

  
**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
Profesional Especializada -Abogada.  
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

  
Proyectó: Juan Fernando Tangarife Ciro, Auxiliar Administrativo.

Recibido:  
  
6-08-2020

## Juan Fernando Tangarife Ciro

---

**De:** Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co>  
**Enviado el:** jueves, 06 de agosto de 2020 4:58 p. m.  
**Para:** 'jjsierral@gmail.com'  
**Asunto:** citación para notificación de diligencia de Restitución  
**Datos adjuntos:** JHON JAIR SIERRA LOPERA.pdf

Buena tarde,

Respetuoso saludo,

Adjunto encontrará citación para notificación de diligencia de Restitución, cualquier novedad con dicha diligencia le agradezco nos lo haga saber por este medio.

Atentamente,

**JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO**

Auxiliar Administrativo

DA-AEP Integridad Urbánística

Secretaría de Gobierno

Municipio de Itagüí



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA

Itagüí, agosto 6 de 2020

Oficio N° 584

Doctor (a)  
**JHON JAIRO SIERRA LOPERA**  
Correo electrónico [jjsierral@gmail.com](mailto:jjsierral@gmail.com)  
Teléfono 5792884 - 3113354355

**Asunto: Citación Notificación diligencia de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**

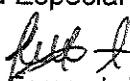
A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio 142/2019/00656, expedido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI**, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de Entrega de Bien Inmueble Arrendado en proceso de restitución, ubicado en la calle 85 nro. 48-01, bloque 15, local 40, del Municipio de Itagüí

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decretos 660 y 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 213 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada

**Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 24 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.**

Atentamente

  
**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
Profesional Especializada -Abogada.  
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

  
Proyectó: Juan Fernando Tangarife Ciro, Auxiliar Administrativo.

Recibi:  
*Jhon Jairo Sierra L*  
11-08-2020

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA

DESPACHO COMISORIO: Nro. 142/2019/00656

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: ARGIRO DE LOS MILAGROS PÉREZ LOPERA

DEMANDADO: LUIS OVIDIO PATIÑO LONDOÑO

EL (LA) SUSCRITO (A) PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,  
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA E INTEGRIDAD URBANÍSTICA

**AVISA:**

Que mediante auto nro 01 de fecha 5 de agosto de 2020, este Despacho atendiendo lo solicitado en el Despacho Comisorio nro 142/2019/00656 del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI**, mediante presentación de demanda con el lleno de los requisitos legales, se ordenó la Entrega del bien inmueble ubicado en la **CALLE 85 Nro. 48 -01, bloque 15, local 40 del Municipio de Itagüí**, el cual se encuentra debidamente delimitado e identificado en la misma.

Lo anterior dentro del **Proceso DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, incocado por **ARGIRO DE LOS MILAGROS PÉREZ LOPERA** contra **LUIS OVIDIO PATIÑO LONDOÑO**, **DILIGENCIA QUE SE LLEVARÁ A EFECTO EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.**

Itagüí, agosto 5 de 2020



**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
Profesional Especializada  
DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística

**CONSTANCIA:** En la fecha, \_\_\_\_\_, me permito informarle a la Profesional Especializada DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística que siendo las \_\_\_\_\_, he fijado el presente aviso en el inmueble de la referencia.

\_\_\_\_\_  
Firma

Recibí:  
John Fernando Suarez  
11-08-2020

NIT. 890.980.093-8 - PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA

AUTO N° 01  
CINCO (05) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VIENTE (2020)  
142/2019/00656

La Dirección Administrativa Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística, en uso de las facultades conferidas por la Ley, especialmente la Ley 1801 de 2016, lo contenido en el Código de Procedimiento Civil, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, actúa en lo relacionado a;

El **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI**, mediante las facultades otorgadas por la ley, comisionó a la Alcaldía de Itagüí para que lleve a efecto la diligencia de Entrega del bien inmueble ubicado en la **CALLE 85 Nro. 48 -01, bloque 15, local 40 del Municipio de Itagüí**, lo anterior dentro del Proceso **DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **ARGIRO DE LOS MILAGROS PÉREZ LOPERA** con c.c. 3.469.916 en contra de **LUIS OVIDIO PATIÑO LONDOÑO**, con c.c. 71.850.980 por consiguiente el Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** fija para el 24 de Agosto de 2020 a las 08:00 a.m. la diligencia de Entrega del bien inmueble ubicado en la **CALLE 85 Nro. 48 -01, bloque 15, local 40** de esta municipalidad.

**SEGUNDO:** Por la parte interesada deberá hacerse las notificaciones pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GLORIA PATRICIA GIRALDO-GAMPO**  
Profesional Especializada

DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística



Proyectó: **Juan Fernando Tangarife Ciro**  
Auxiliar Administrativo  
D.A Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística.



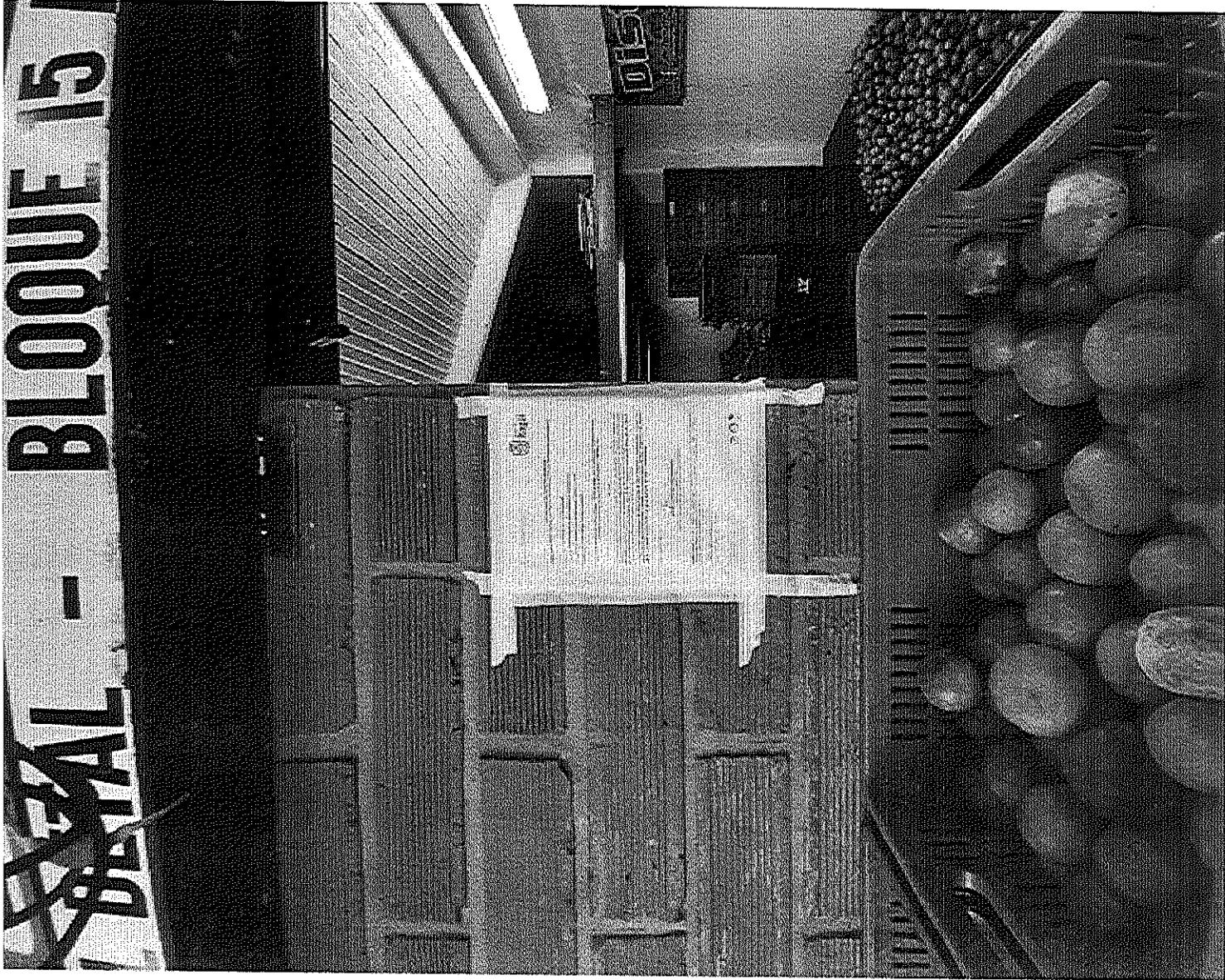
**NOTIFICADO**

11-08-2020

NIT. 890.980.093-8 - PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co









C I U D A D D E O P O R T U N I D A D E S

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA

DESPACHO COMISORIO: No. 1422019/00855

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: ARGIRO DE LOS MILAGROS PÉREZ LOPERA  
DEMANDADO: LUIS OVIDIO PATIRO LONDOÑO

EL (LA) SUSCRITO (A) PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,  
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA E INTEGRIDAD URBANÍSTICA

**AVISOS:**

Que mediante auto nro. 01 de fecha 15 de agosto de 2020, este Despacho atendiendo lo solicitado en el Despacho Comisorio nro. 1422019/00855 del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI, mediante presentación de demandas con el fin de los requisitos legales, se ordenó la Entrega del bien inmueble ubicado en la CALLE 85 Nro. 49 - 01, Bloque 19, local 40 del Municipio de Itagüí, el cual se encuentra debidamente delimitado e identificado en la misma.

Lo anterior, dentro del proceso DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por ARGIRO DE LOS MILAGROS PÉREZ LOPERA, contra LUIS OVIDIO PATIRO LONDOÑO, DILIGENCIA QUE SE LLEVARÁ A EFECTO EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

Itagüí, agosto 5 de 2020

*[Firma]*  
GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO  
Profesional Especializada  
DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística

CONSTANCIA: En la fecha 11 de agosto de 2020 me permito informarle a la Profesional Especializada DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística que siendo las 1:05 p.m. he dado el presente aviso en el inmueble de la referencia.

*[Firma]*  
Firma: 010100-313359355

PROFESIONAL ESPECIALIZADA EN POLÍTICA URBANÍSTICA  
Gloria Patricia Giraldo Campo  
Código profesional: 010100-313359355



## SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA

DILIGENCIA DE ENTREGA DE UN BIEN INMUEBLE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ITAGUI – ANTIOQUIA, a los veinte y cuatro (24) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinte (2020), siendo las 8:05 a.m., se procede según la programación de diligencias de Despachos Comisorios para el mes de agosto de 2020, tal y como fue ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí , mediante Despacho Comisorio 142/2019/00656, en donde se ordena llevar a efecto la diligencia de entrega bien inmueble objeto de restitución ubicado en la calle 85 nro. 48-01, bloque - galpón 15, local 40 de la **CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA** en Itagüí , destinado a comercio mayorista de productos perecederos, con un área cubierta aproximada de 32.00 metros cuadrados, con altura variable y encerrado por los siguientes linderos: **POR DEBAJO**, con piso acabado sobre el terreno, **POR ENCIMA**, con losa de concreto que forma la cubierta, **POR EL SUROESTE** con fachada frente a circulación común; **POR EL NOROESTE**, con muro medianero que lo separa del local 38 -G 15; **POR EL NORESTE** con muro medianero que lo separa del local 39-G 15; **POR EL SURESTE**, con muro medianero que lo separa del local 42-G15. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos 157,158,159,160 y 157 punto de partida del plano número 15 que se protocolizó en el Reglamento de propiedad Horizontal, matrícula inmobiliaria N° 001-457765 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, Código catastral: 3601001062000100002000100467, dirección Calle 84ª N°47-50 **CENTRAL MAYORISTA PRIMERA ETAPA**, acceso principal Local 40-G15 , conforme a lo anterior escritura pública 1234 del 03 de agosto de 2018 (La cual se anexa a la presente diligencia). Siendo las 7:40 a.m. se hace presente en el despacho el abogado de la parte **ACTORA**, **doctor JHON JAIRO SIERRA LOPERA**, Identificado con T.P. 126.176 del C. S .de la J. Nos trasladamos a la dirección objeto de la diligencia presentándonos a las 08:10 AM llegamos a la dirección antes mencionada en donde encontramos que dicho inmueble se encontraba ocupado, la funcionaria de la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística, **GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**, indaga por el paradero del señor **LUIS OVIDIO PATIÑO LONDOÑO**, quien es el demandado en proceso de Restitución de inmueble arrendado bajo radicado 2019-00656-00, nos atiende al inicio de la diligencia el señor **LUIS OVIDIO PATIÑO LONDOÑO**, a quien se le informa el motivo de la diligencia con el fin de hacer cumplir lo ordenado en el despacho comisorio 142/2019/00656, cabe resaltar que previamente el día 11 de Agosto de 2020 se fijaron los avisos en el inmueble arrendado objeto de la diligencia para conocimiento del demandado y pidiese así desocupar el local objeto de la diligencia (Se anexa evidencia fotográfica de fijación de avisos).

**TOMA LA PALABRA EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA DOCTOR JHON JAIRO SIERRA LOPERA:** Estamos presentes para que se realice el trámite de la entrega del inmueble, ubicado en la **CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA** en la calle 85 nro. 48-01, bloque 15, local 40, como lo puede usted observar señora funcionaria tienen

mercancía consistente en frutas que ante el requerimiento del despacho y del suscrito apoderado está siendo retirada para entregar el inmueble completamente desocupado y proceder al levantamiento del muro que separa la bodega del local N° 40 de la bodega contigua del local N° 38 con la cual la había unido el demandado, en presencia de funcionarios del despacho y del suscrito se ve como el demandado con sus empleados está pasando la mercancía que ocupaba el inmueble local 40, a la bodega contigua del local N° 38 del bloque-galpon 15, que también ocupa el mismo lo cual vislumbra, que el podrá seguir ejerciendo su actividad comercial y no se vulnera el derecho al trabajo.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR LUIS OVIDIO PATIÑO LONDOÑO, QUIEN NOS ATIENDE EN LA DILIGENCIA:** Informa que anteriormente hablo con el señor **ARGIRO PEREZ LOPERA**, para llegar a un acuerdo en la entrega del local, propuso cancelar 50.000.000 millones de pesos y que le dieran 4 días más para la entrega del inmueble, para aportar el saldo restante de la obligación pendiente de pago con el señor **PEREZ LOPERA**.

El apoderado de la parte actora informa al despacho de no llegarse a un acuerdo entre las partes por lo que solicita la entrega del inmueble.

Por lo anterior el señor **LUIS OVIDIO PATIÑO LONDOÑO**, de manera voluntaria decide entregar el inmueble y ordena a sus empleados desocupar la mercancía y enseres que están dentro del local N° 40, pasándolos al local contiguo N° 38, donde ejerce actualmente actividad comercial.

**TOMA LA PALABRA EL DESPACHO:** Al manifestar al demandado y proceder con la entrega voluntaria del inmueble objeto de la diligencia, se procede a dar tiempo dentro de la misma, para que se realice la entrega material del inmueble arrendado en proceso de restitución. Una vez trasladada la mercancía (frutas), siendo las 10: 20 a.m., las partes (apoderado de la parte actora y demandado) llegan a un acuerdo, para proceder a levantar una parte del muro ubicado según la escritura 1234 que señala los linderos del inmueble por el Noroeste que según la escritura pública mencionada al inicio del acta, se trata del muro ubicado por la parte Noreste que es el muro medianero que separa al local 40 con el local 38, del galpón 15. Se observa que en la parte superior del local objeto de la diligencia hay un mezanine, en el cual se encuentran almacenados cajas de cartón dobladas sin contenido en su interior y costales sin contenido en su interior, 01 llanta y 01 carretilla, el señor **LUIS OVIDIO PATIÑO LONDOÑO** asegura que en el mismo no posee objetos de valor, sumas de dinero o mercancía de valor, por lo que llega a un acuerdo con el apoderado de la parte actora doctor **JHON JAIRO SIERRA LOPERA** para desocupar el mezanine el día de mañana 25 de agosto de 2020, en las horas de la tarde a más tardar 2:00 pm, como a su vez desalojar un cableado de internet, televisión, y cámaras de seguridad, ubicado en la parte superior de una parte del muro que se esta levantando, para separar los linderos del local 40 objeto de la diligencia, con

el local 38 , con el fin de que el muro quede completamente terminado en el tope de la pared, el señor **LUIS OVIDIO PATIÑO LONDOÑO** aclara que actualmente tiene varias facturas de energía pendiente de pago del local 40, bloque-galpon 15 y que el día de mañana procedera con su correspondiente pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, siendo las 11:30 am el despacho declara que se realiza la entrega material del inmueble objeto de la restitución al apoderado de la parte actora, dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí contenido en el Despacho Comisorio 142/2019/00656.



**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
Profesional Especializada  
Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía  
e Integridad Urbanística



**JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO**  
Auxiliar Administrativo  
Dirección Administrativa, Autoridad Especial  
de Policía e Integridad Urbanística



**JHON JAIRÓ SIERRA LOPERA**  
126.176 del C. S. de la J  
Apoderado parte demandante



**LUIS OVIDIO PATIÑO LONDOÑO**  
C.C. 71.850.980  
Demandado

Juan

19112813160218



R/ENTRADA: 2019-11-28 11:54:36  
REM: JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI  
DES: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA,  
INTEGRIDAD URBANISTICA  
FOLIOS: 1  
ANEXOS: SIN ANEXOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Alcaldía de Itagüí

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Reporte

Organizar  
Programación  
diligencia

DESPACHO NRO. 142/2019/00656

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE OALIDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

534

A EL:

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

HACE SABER:

Que en el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurado por ARGIRO DE LOS MILAGROS PÉREZ LOPERA, con C.C. 3.469.916, en contra de LUIS OVIDIO PATIÑO LONDOÑO, con C.C. 71.850.980, se comisionó a usted a fin de que lleve a efecto la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 85 No. 48-01, bloque 15, local 40, de Itagüí.

Se anexa copia de la providencia en la que se ordenó la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado JOHN JAIRO SIERRA LOPERA, portador de la tarjeta profesional número 126.176 del C. S. de la J, quien se ubica en la Calle 54 No. 81-48, interior 903, de Medellín, teléfono 5792884 – 3113354355, correo electrónico: jjsierral@gmail.com.

Librado en Itagüí, (Antioquia) el día 13 de noviembre de 2019.

*Lina Marcela C.*  
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO  
Secretaria  
LL



*Copias 303/2019*



# República de Colombia



Aa0521754087

A.V.B.

ESCRITURA PÚBLICA.

Nro. 1.234 NUMERO: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

ACTO:

COMPRAVENTA ..... \$74.000.000.00

INMUEBLE:

CALLE 84A NUMERO 47-50 CENTRAL MAYORISTA PRIMERA ETAPA ACCESO PRINCIPAL LOCAL 40 G15: GALPON.15 DEL MUNICIPIO DE ITAGUI.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 001- 457765.

CEDULA CATASTRAL: 3601001062000100002000100467.

VENDEDORA:

MADELEYNE LOPEZ ARISTIZABAL ..... C.C. 42.789.328

COMPRADOR:

ARGIRO DE LOS MILAGROS PÉREZ LOPERA ..... C.C. 3.469.916

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO

PATRIMONIO DE FAMILIA: NO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ITAGÜÍ

En el municipio Itagüí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2.018), ante el despacho de la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ITAGUI, quien es Notaria Titular la Doctora SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ, se otorgo escritura pública que rige por los siguientes términos.

Compareció, MADELEYNE LOPEZ ARISTIZABAL, mujer, mayor de edad, domiciliada en Envigado y de transito por este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.789.328, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y dijo.

**PRIMERO: OBJETO:** Que transfiere a título de compraventa a favor de ARGIRO DE LOS MILAGROS PÉREZ LOPERA, varón, mayor de edad, domiciliado en Medellín y de tránsito por este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.469.916, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, — el 50% del derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el inmueble que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública y documentos del archivo notarial

Notaría Pública de Colombia

Ca 281260901



10731B2a89C9CM9B

19-07-18

106999A519SHIZUA

se describe a continuación, ----- **GALPÓN 15 LOCAL 40 SITUADO EN EL GALPÓN 15 DE LA CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, DESTINADO A COMERCIO MAYORISTA DE PRODUCTOS PERECEDEROS**, con un área cubierta aproximada de 32.00 metros cuadrados, una altura variable y encerrado por los siguientes linderos: **POR DEBAJO**, con piso acabado sobre el terreno; **POR ENCIMA**, con losa de concreto que forma la cubierta; **POR EL SUROESTE** con fachada frente a circulación común; **POR EL NOROESTE**, con muro medianero que lo separa del local 38-G15; **POR EL NORESTE** con muro medianero que lo separa del local 39-G15; **POR EL SURESTE**, con muro medianero que lo separa del local 42-G15. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos 157,158,159,160 y 157 punto de partida del plano número 15 que se protocolizó en el Reglamento de Propiedad horizontal. ....

**MATRICULA INMOBILIARIA: 001-457765** oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. ....

**CÓDIGO CATASTRAL: 3601001062000100002000100467**-----

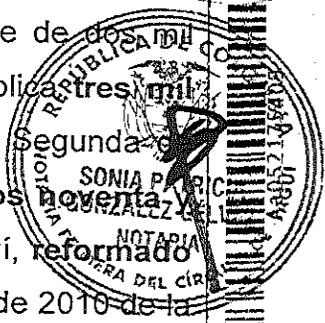
**DIRECCIÓN: CALLE 84A NUMERO 47-50 CENTRAL MAYORISTA PRIMERA ETAPA ACCESO PRINCIPAL LOCAL 40-G15: GALPON 15.** .....

**PARAGRAFO PRIMERO:--** No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace sobre cuerpo cierto. ....

**PARAGRAFO SEGUNDO: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** El citado inmueble hace parte integrante de la **CENTRAL MAYORISTA PROPIEDAD HORIZONTAL**, la cual se encuentra sometida a **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, por medio de la escritura pública **ciento treinta y seis (136)** del 21 de Enero de 1987 de la Notaría Única hoy Primera de Itagüí, **reformado**, mediante escritura pública número **mil treinta y seis (1036)** del 03 de Mayo de 2000 de la Notaría Primera de Itagüí, **reformado**, mediante escritura pública número **mil setecientos setenta y cinco (1775)** del 03 de Octubre de 2006, de la notaria segunda de Itagüí, **reformado** por la escritura **cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete (4467)** del 19 de diciembre de 2006 de la Notaría Veinte de Medellín, **reformado**, mediante escritura pública número **seiscientos noventa y cuatro (694)** del 31 de marzo de 2008 de la Notaría Segunda de Itagüí, **aclarada** por la escritura pública **mil ochocientos nueve (1809)** de 15 de Agosto de 2008, de la Notaría Segunda de Itagüí, **aclaradas las dos anteriores** por medio de la escritura pública



Aa052175409



dos mil ciento cuarenta y uno (2141) de 31 de marzo de 2008, de la Notaría Segunda de Itagüí, reformado por la escritura pública mil quinientos catorce (1514) de 25 de Junio de 2009 de la Notaría Segunda de Itagüí, aclarada la anterior, por la escritura pública dos mil ciento setenta (2170) de 14 de septiembre de 2009 de la Notaría Segunda de Itagüí, reformado por escritura pública tres mil setenta y cuatro (3074) de 30 de Diciembre de 2009 de la Notaría Segunda de Itagüí, aclarada esta última por la escritura pública dos mil doscientos noventa y uno (2291) de 20 de Octubre de 2010 de la Notaría Segunda de Itagüí, reformado por la escritura pública setecientos veinticinco (725) de 31 de marzo de 2010 de la Notaría Segunda de Itagüí, reformado por la escritura pública mil cuatrocientos veinticuatro (1424) de 30 de Junio de 2010 de la Notaría Segunda de Itagüí aclarada ésta última por la escritura pública seiscientos veintitrés (623) del 22 de Marzo de 2012 de la Notaría Segunda de Itagüí; reformado por la escritura pública número mil novecientos setenta y seis (1976) del 11 de Septiembre de 2012 de la Notaría Segunda de Itagüí, reformado por la escritura pública número seiscientos dieciocho (618) del 23 de Marzo de 2013 de la Notaría Segunda de Itagüí, ésta aclarada mediante la escritura pública mil novecientos trece (1913) del 18 de Julio de 2013 de la Notaría 23 de Medellín, reformado por la escritura pública número seiscientos diecinueve (619) del 23 de Marzo de 2013 de la Notaría Segunda de Itagüí, aclarada ésta última mediante la escritura pública mil novecientos catorce (1914) del 18 de Julio de 2013 de la Notaría 23 de Medellín, reformado mediante escritura pública mil quinientos cincuenta (1550) del 16 de Julio de 2013 de la Notaría Segunda de Itagüí, ésta última aclarada mediante la escritura pública número dos mil noventa y tres (2093) del 19 de Septiembre de 2013 de la Notaría Segunda de Itagüí, todas debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria 001-457765 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur.

**SEGUNDO: ADQUISICIÓN:** Que el derecho equivalente al 50% antes descrito lo posee LA VENDEDORA, quieta, material y pacíficamente y lo adquirió por **ADJUDICACIÓN EN LA SUCESIÓN** del señor **GUSTAVO DE JESUS LOPEZ GIL**, mediante escritura pública número **siete mil trescientos veintitrés (7.323)** del 22 de diciembre de 2010 de la Notaría Veinticinco de Medellín, registrada el 19 de enero de 2011.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DE USOS EXCLUSIVOS DEL  
 NOTARIO CIRCULO DE ITAGUI  
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

13/03/2015 10694409-45195017

Cadena S.A. 19-07-18 107328BB22689C9CM

Ca281260902

**TERCERO: PRECIO:** Que el precio de esta venta es la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.000.000.00)**, que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en dinero en efectivo y a entera satisfacción de manos del comprador.....

**CUARTO: SANEAMIENTO:** **LA VENDEDORA** garantiza(n) que el derecho del inmueble que se vende es de su exclusiva propiedad, que no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza(n) libre(s) de gravámenes, servidumbre, hipoteca, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio, obligándose **LA VENDEDORA** al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena en los casos previstos por la Ley. En cuanto a limitaciones al dominio, soporta las que se desprenden del régimen de propiedad horizontal.....

**QUINTO: ENTREGA:** Que desde esta fecha **LA VENDEDORA** pone **AL COMPRADOR** en posesión real y material del derecho vendido con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas. ....

**PRESENTE: EL COMPRADOR, ARGIRO DE LOS MILAGROS PEREZ LOPERA,** de las condiciones civiles antes dichas, y dijo: .....

- a) Que acepta la presente escritura con el contrato en ella contenido a su favor .....
- b) Que tiene recibido el derecho a su entera satisfacción .....
- c) Que ha pagado el precio integro de lo que compra.....
- d) Que conoce y acepta el Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble que por este instrumento adquiere. ....

**CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA VENDEDORA:** La suscrita Notaria indagó a **LA VENDEDORA**, sobre lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1996 y modificada mediante la ley 854 del 25 de noviembre de 2003 y bajo la gravedad del juramento, manifestó: .....

- a)- Que su estado civil es como quedo dicho en la comparecencia de esta escritura...
- b)- Que el derecho que enajena **NO** está afectado a vivienda familiar.....

**CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL COMPRADOR: RESPECTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE**



Aa052175406

260903

NOVIEMBRE 25 DE 2003, SE DEJA CONSTANCIA QUE NO PROCEDE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, por cuanto no se reúnen los requisitos establecidos por dicha ley; por tratarse de compraventa de local comercial.

En la aplicación del art 29 de la ley 675 de 2001, la notaria solicito a la otorgante vendedora aportar el PAZ Y SALVO DE LAS CONTRIBUCIONES A LAS EXPENSAS COMUNES expedido por el representante legal de la copropiedad. Esta presenta CERTIFICADO EXPEDIDO el día 02 de agosto de 2018 POR EL SEÑOR LUIS CARLOS SALINAS NIETO - DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. Con fecha de vencimiento 31 de agosto de 2.018 el cual se protocoliza escritura.....

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL Y VALORIZACIÓN NÚMERO: 07938 y 36438 MUNICIPIO DE ITAGUI SECRETARIA DE HACIENDA, A NOMBRE DE MADELEYNE LOPEZ ARISTIZABAL, FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 DE AGOSTO DE 2018. FECHA DE VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2018. MATRICULA 001-457765, NUMERO CEDULA CATASTRAL 3601001062000100002000100467, DERECHO 50%, AVALUÓ TOTAL \$146.978.313, AVALUO DE DERECHO \$ 73.489.156,5 .....

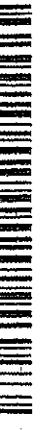
1. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que los dineros o recursos que utilizan en el presente contrato son producto de actividades lícitas (instructivo UIAF).....
2. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.....
3. La presente escritura pública FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD por los comparecientes, advertidos de su registro, la encontraron conforme a su conocimiento y voluntad, y por NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO, le imparten su aprobación y proceden a firmarla, declarando los comparecientes estar advertidos de que CUALQUIER ERROR NO CORREGIDO en esta escritura pública antes de ser firmada, da lugar A UNA ESCRITURA PÚBLICA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria Pública de Itagui  
Cecilia Patricia González Gélvez  
Notaria Pública de Itagui  
Cecilia Patricia González Gélvez  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca281260903



10733MCB2a89c9

19-07-18

10691957ZUZ4915

13/03/2018

~~ACLARATORIA~~ que conlleva ~~NUEVOS GASTOS PARA LOS COMPARECIENTES~~, conforme lo establece el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo anterior se dan por entendido y firman en constancia.....

4. A los otorgantes se les **ADVIRTIO** que deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo....

Extendida en las hojas de papel números: Aa052175408/ 052175409/ 052175406/ 052175407.....

DERECHOS NOTARIALES \$ 241.105.....

GASTOS GENERALES \$ 76.800.....

RETENCION EN LA FUENTE \$ 740.000.....

FONDO ESPECIAL DE LA SNR \$ 8.800.....

SUPERNOTARIADO Y REGISTRO \$ 8.800.....

Según resolución 0858 del 31 de enero de 2018. ....

PAGO POR IVA \$ 60.402.....

Según Ley 633 del 29 de diciembre de 2.000 artículo 468 del Estatuto Tributario. Leído el presente instrumento por el (los) otorgante(s), lo aprobó (aron) y firma (ron) en señal de aceptación. ....

  
**ARGIRO DE LOS MILAGROS PEREZ LOPERA**

C.C. # **3469916**

Huella Índice Derecho

Dirección: **Calle 16 A Sur N° 29 B20**

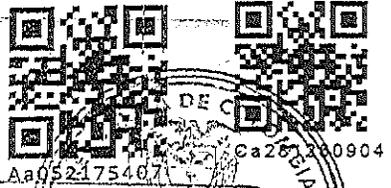
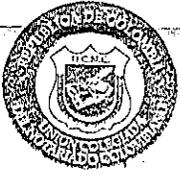
Municipio: **Medellin**

Teléfono fijo o celular: **310 8304743**

Actividad económica: **Comerciante**

Estado Civil: **Casado**

E-mail: **APLoficina1@hotmail.com**



Viene de la hoja Aa052175406 de la escritura numero 1.234 de 03 de agosto de 2018.

*[Handwritten signature]*

MADELEYNE LÓPEZ ARISTIZÁBAL

C.C. # 42789328

Dirección: Cll 24 sur # 39-37

Municipio: ENVIGADO

Teléfono fijo o celular: 3061449

Actividad económica: INDEPENDIENTE

Estado Civil: CASADA

E-mail *madelopez@yahoo.com*

Huella Índice Derecha



*[Handwritten signature]*

SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ  
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ITAGUI



**NOTARÍA PRIMERA DE ITAGÜÍ**

Es fiel PRIMERA copia tomada

del original de la Escritura Pública No. 1.234

de fecha AGOSTO/03/2.018

que expido en 4 hojas con destino a ARGENTINA

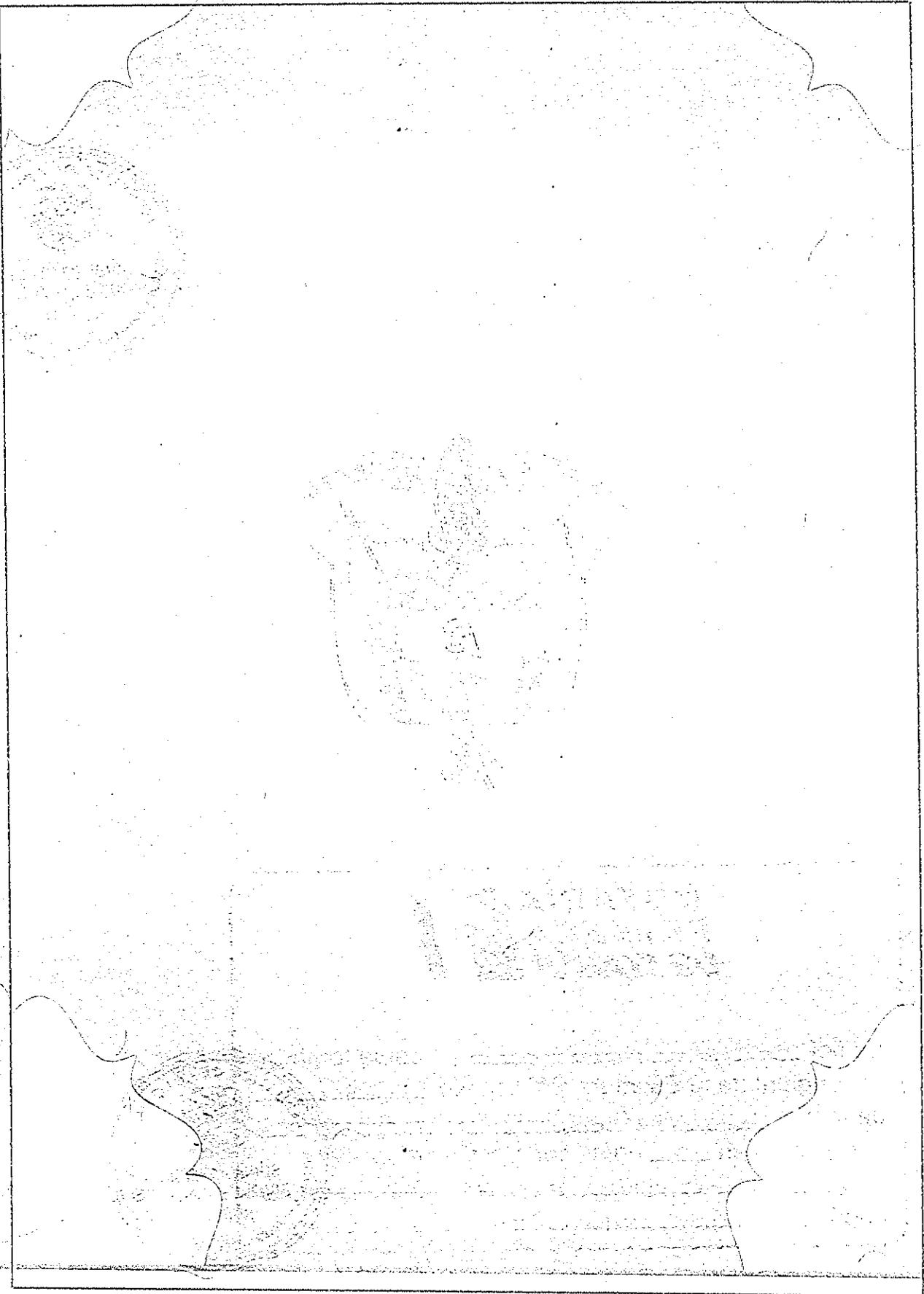
DE LOS MILACROS PEREZ LOPERA

Itagüí AGOSTO/13/2.018



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281260904  
10692519551ZUaAS  
13/03/2018  
18-07-18  
107349CMC02B2a89





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜI

Trece de noviembre de dos mil diecinueve

SENTENCIA No. 468

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360.40.03.002.2019.00656.00

CLASE DE PROCESO: Verbal sumario

DEMANDANTE: ARGIRO DE LOS MILAGROS PÉREZ LOPERA

DEMANDADO: LUIS OVIDIO PATIÑO LONDOÑO

DECISIÓN: Declara terminado contrato de arrendamiento y ordena restitución

#### ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado el 28 de junio de 2019, el señor ARGIRO DE LOS MILAGROS PÉREZ LOPERA, por intermedio de apoderado judicial, demandó a LUIS OVIDIO PATIÑO LONDOÑO para que, previos los trámites del proceso de restitución de inmueble arrendado, se declarara la terminación del contrato de arrendamiento existente entre ellos, y se ordenara la entrega del bien inmueble.

El inmueble objeto del proceso es un local comercial que está ubicado en la Calle 85 No. 48-01, bloque 15, local 40, de Itagüí.

Como hechos para sustentar lo pedido, indicó la parte demandante los que a continuación se compendian:

Que el 28 de octubre de 2018, las partes celebraron contrato de arrendamiento de local comercial, en virtud del cual el demandante entregó al demandado el inmueble ubicado en la Calle 85 No. 48-01, bloque 15, local 40, de Itagüí.

Que la duración del contrato fue de 12 meses y el canon de arrendamiento pactado fue de \$5.200.000 mensuales, pero el demandado se encuentra en mora de pagar los cánones desde el mes de abril de 2019.

### ACTUACIÓN PROCESAL

Admitida la demanda, se ordenó la notificación al demandado, quien fue notificado por aviso recibido el día 28 de agosto de 2019, según consta a folios 27 a 28 (citación para la notificación personal) y 35 a 38 (aviso).

Así las cosas, teniendo en cuenta que transcurrió el término legal, sin que la parte demandada presentara oposición a las pretensiones incoadas en su contra y no existiendo nulidades para decretar ni trámite pendiente, procede el Despacho a emitir la decisión de fondo en el presente, según lo dispone el artículo 384 CGP en su numeral 3°.

### CONSIDERACIONES:

En el caso a estudio se tiene que, la parte actora aportó como prueba de la relación tenencial, el original del contrato de arrendamiento (Fl. 4 a 8), que se constituye en plena prueba de la relación sustancial entre las partes, con lo que se cumple con los presupuestos de legitimación en la causa, tanto por activa como por pasiva.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la causal invocada por la parte demandante para la restitución es la MORA en el pago del canon de arrendamiento, es necesario tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1608 del C. C., el deudor está en mora cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado, salvo que la ley en casos especiales exija que se le requiera.

Como en el presente caso no existe salvedad alguna, se incurre en mora con el simple retardo en el pago dentro de los términos acordados en el contrato. A su vez el Art. 22 de la ley 820 prevé como justa causa para dar por terminado el contrato de arrendamiento "... la no cancelación por parte del

*arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato”.*

En el caso a examen, la parte demandada, según se indica en el contrato de arrendamiento debía pagar el canon por cada periodo de 30 días, obligación que no fue cumplida según lo afirmado en la demanda, pues no obra en el expediente prueba de lo contrario, información que constituye una negación indefinida que invierte la carga de la prueba, correspondiéndole a la parte demandada probar que realizó los pagos que se le imputan, pero como ello no sucedió, se tiene que la causal del artículo 22 de la Ley 820 ha quedado demostrada.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 384 del C.G.P. numeral 3°, que establece que si el demandado no se opone dentro del término del traslado, se dictará sentencia de lanzamiento, a ello se procederá.

#### CONCLUSIÓN

Así las cosas, puesto que no se desvirtuó el negocio jurídico causal, la mora alegada en la demanda, ni se acreditó hecho alguno que pudiera enervar las pretensiones, es procedente acoger las peticiones de la demanda.

#### DECISIÓN

En mérito de lo expuesto El JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA) administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

#### FALLA

PRIMERO: DECLARAR terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre ARGIRO DE LOS MILAGROS PÉREZ LOPERA, en calidad de arrendador, y LUIS OVIDIO PATIÑO LONDOÑO, como arrendatario, en relación al inmueble ubicado en la Calle 85 No. 48-01, bloque 15, local 40, de Itagüí, según lo expuesto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA a la parte demandada que en el término de tres (03) días, siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, si es que no lo ha hecho, proceda a efectuar la entrega material del aludido inmueble.

TERCERO: Si la parte demandada no cumple con la obligación impuesta en el numeral anterior, de una vez, se COMISIONA al SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL y/o a la AUTORIDAD COMPETENTE de ésta localidad, para que proceda a realizar la diligencia de entrega, a quien se le conceden todas las facultades de ley, incluida la de allanar, y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada. Liquídense por la Secretaría, y ténganse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$159.600.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LL

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>187</u>	
fijado hoy <u>14 NOV 2019</u> a las 8:00	
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil	
Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.	
<u>LINA GONZÁLEZ</u>	
Lina Marcela Giraldo Cataño	
Secretaría	